

ARTÍCULO 17 (PÁRRAFO 2)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del párrafo 2 del Artículo 17	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-11
II. Reseña analítica de la práctica	12-59
A. Contenido del presupuesto	12-20
1. Estructura del presupuesto	12-17
2. Información estadística	18-20
**3. Utilización de estimaciones comparadas del ingreso nacional	
**4. Factores que deben tenerse en cuenta para evitar cuotas irregulares	
B. Límites máximos y mínimos de las cuotas	21-46
C. Revisión de las escalas de cuotas	47
**D. Comparación de las ventajas del sistema de porcentajes y del sistema de unidades	
E. En qué medida contribuyen a los gastos los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas	48
F. El Fondo de Operaciones	52
**G. Ajuste de las cuentas con los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas	
**H. Composición y métodos de trabajo de la Comisión de Cuotas	
I. Prorrato de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las operaciones afines de las Naciones Unidas	50-59
**J. Bonos de las Naciones Unidas	
**K. La cuestión de saber si determinados gastos autorizados por la Asamblea General constituían “gastos de la Organización” en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17	

TEXTO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 17

Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

NOTA PRELIMINAR

1. La estructura del presente estudio, que cubre el período 1995-1999, es análoga a la del estudio del párrafo 2 del Artículo 17 ya aparecido en el *Suplemento No. 8 del Repertorio*.

RESEÑA GENERAL

2. Durante la segunda mitad del decenio de 1990, la Asamblea General siguió prorrateando los gastos de la Organización de conformidad con dos procesos distintos pero relacionados.

3. Los gastos autorizados en el presupuesto ordinario se prorratearon entre los Estados Miembros con arreglo a una escala revisada periódicamente por la Asamblea General a partir de las recomendaciones de la Comisión de

Cuotas. Este proceso se estableció desde el inicio mismo de las Naciones Unidas, en 1946.

4. Sin embargo, respecto de los gastos ocasionados por las operaciones de mantenimiento de la paz, la Asamblea, desde la primera de estas operaciones a principios del decenio de 1960, abrió una cuenta especial para cada operación y prorrateó los gastos caso por caso. A lo largo de los años se elaboró una fórmula consistente esencialmente en incluir a los Estados Miembros en cuatro grupos distintos correspondientes a un nivel descendiente de responsabilidad financiera. Esto se fundamentó en el reconocimiento de que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y de que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de este tipo. Además, se reconocieron las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad¹. Para cada operación, la consignación total aprobada por la Asamblea General, generalmente para un año, se prorrateó entre los cuatro grupos de países. La Comisión de Cuotas no participó en la elaboración y aplicación de esta fórmula.

5. El nexo entre ambos procesos era y siguió siendo en el período 1995-1999 que las tasas de prorrateo individuales establecidas para el presupuesto ordinario servían de base para determinar las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz de cada país de un grupo en particular. Por ejemplo, a los países del grupo de miembros permanentes del Consejo de Seguridad se les asignaban cuotas superiores a sus cuotas para el presupuesto ordinario. Por otra parte, la mayoría de los países en desarrollo se beneficiaban de un descuento sobre sus cuotas para el presupuesto ordinario.

6. Este sistema dual no fue modificado durante la segunda mitad del decenio de 1990. Con todo, algunas de sus características fueron cuestionadas cada vez más y cabe hacer referencia a tres acontecimientos conexos en esta reseña.

7. En primer lugar, al aumentar las discrepancias entre los Estados Miembros sobre aspectos concretos de la metodología para el establecimiento de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario y seguir vigente la práctica de aprobar las resoluciones sobre asuntos presupuestarios y financieros por consenso, las instrucciones impartidas por la Quinta Comisión de la Asamblea a la Comisión de Cuotas se volvieron más detalladas y complicadas. Los elementos de la metodología para la escala sobre los que no existía acuerdo general pasaron a formar parte de "propuestas" cuya elaboración quedó sujeta a la sabiduría técnica de la Comisión de Cuotas. En efecto, se pidió a la Comisión que presentara ocho propuestas para la escala

para el período 1998-2000 y 12 propuestas para la escala para el período 2001-2003. Este primer acontecimiento se analiza en la sección A.1 de la parte II.

8. En segundo lugar, a los Estados Unidos de América, el principal contribuyente al presupuesto ordinario y a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, les siguió resultando sumamente difícil cumplir con su obligación de pagar sus cuotas íntegramente y puntualmente, tanto para el presupuesto ordinario como para las cuentas especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz. Los Estados Unidos habían acumulado atrasos considerables, situándose en el ámbito de aplicación del Artículo 19 y la magnitud de estos atrasos junto con unos pagos corrientes sistemáticamente atrasados y parciales, creó una situación que hacía recaer en los Estados Unidos una gran responsabilidad por los persistentes problemas financieros a que se enfrentaba la Organización.

9. En este contexto, el Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas tuvo la delicada tarea de hablar en nombre de un Gobierno que afirmaba su compromiso con unas Naciones Unidas reformadas al tiempo que debía rendir cuentas al Congreso de los Estados Unidos, que no estaba dispuesto a votar créditos suficientes para cubrir las cuotas anuales y los atrasos. Invocando una decisión de su Congreso, los Estados Unidos anunciaron en 1995 que su contribución al presupuesto de una operación de mantenimiento de la paz ya no podría exceder del 25% de la suma total sujeta a prorrateo para esa operación. Luego, en 1999, los Estados Unidos declararon que el techo de la escala de cuotas para financiar el presupuesto ordinario debería reducirse del 25% al 22%. Estos anuncios no se hicieron efectivos durante el período que se examina, pero suscitaron intensos debates sobre el concepto y la práctica de aplicar un límite superior en la escala de cuotas y, en general, sobre las actitudes y políticas de los Estados Miembros hacia el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, en particular los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. De estos debates se da cuenta en la sección B de la parte II.

10. En tercer lugar, un tema de debate conexo durante el período fue el de competencia de la Comisión de Cuotas para intervenir en el prorrateo entre los Estados Miembros para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Según se indicó anteriormente, desde el inicio de la presupuestación para las operaciones de mantenimiento de la paz en el decenio de 1960, esta financiación ha suscitado controversias y ha sido tratada de manera *ad hoc* por la Asamblea General. La Comisión de Cuotas solo ha intervenido de forma indirecta en este proceso. Después del aumento de las operaciones de mantenimiento de la paz registrado a comienzos del decenio de 1990, algunos Miembros, en particular los principales contribuyentes, consideraron que había llegado el momento de aprovechar la experiencia de la Comisión

¹ Véase A G resolución 43/232, párrs. 3 y 4.

de Cuotas en la elaboración de una escala para las operaciones de mantenimiento de la paz que dejaría de tener carácter *ad hoc* y, a su juicio, sería más equitativa. Otros Estados Miembros se opusieron a este cambio. En la sección I de la parte II se informa sobre el debate, que no fue concluyente.

11. En general, la Asamblea General y la propia Comisión de Cuotas se preocuparon más durante este período de la aplicación del Artículo 19 que de cuestiones relacionadas con el párrafo 2 del Artículo 17 y le dedicaron más tiempo. El Artículo 19 es el tema de otro capítulo del *Repertorio*.

I. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. Contenido del presupuesto

1. Estructura del presupuesto

12. Durante la segunda mitad del decenio de 1990, la Asamblea General continuó examinando los informes anuales de la Comisión de Cuotas y aprobando resoluciones sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas². Las escalas que se aplicaron en 1995, 1996 y 1997 fueron establecidas por la Asamblea en su resolución 49/19 B, de 29 de noviembre de 1994. En diciembre de 1997, la Asamblea llegó a un acuerdo sobre las escalas para 1998, 1999 y 2000.

13. Este acuerdo, sin embargo, fue el resultado de un proceso inusual. Por primera vez en la historia de la elaboración de escalas de cuotas, la Asamblea General, en su resolución 51/212 B, de abril de 1997, pidió a la Comisión de Cuotas que elaborara ocho propuestas y especificó muy detalladamente los elementos que debían incorporarse en la preparación de cada una de ellas³. Las propuestas se basarían en la reafirmación del principio fundamental de que los gastos de la Organización deben de ser prorrateados en general con arreglo a la capacidad de pago, y en todas ellas, exceptuada la primera, consistente en volver a aplicar la metodología empleada para la escala para el período 1995-1997, se incorporarían entre ocho y 11 elementos, que iban desde la duración del período estadístico básico hasta distintas maneras de eliminar gradualmente el sistema de límites⁴. Algunos de estos elementos fueron los mismos en todas las propuestas, mientras que otros variaron ligeramente y todavía otros presentaron alternativas importantes. Por ejemplo, el período estadístico básico era de seis o tres años y el coeficiente de desgravación para los países de bajos ingresos del 85% o el 75%⁵.

14. En su informe, además de incluir 90 páginas de datos sobre las ocho propuestas solicitadas, la Comisión de Cuotas formuló observaciones sobre los cuatro elementos principales que se utilizaron en la determinación de las escalas, a saber, la población, la deuda externa, el produc-

to nacional bruto/la renta nacional y los tipos de cambio⁶. Estas observaciones se resumen en la subsección siguiente de la presente reseña, titulada “Información estadística”. Seguidamente, la Comisión presentó sus conclusiones y recomendaciones respecto de la metodología para la elaboración de la escala. Reafirmó las recomendaciones que había formulado en su informe anterior sobre varios de los elementos de la metodología para la elaboración de la escala y, de acuerdo con su mandato, decidió reanudar el examen de los elementos de la metodología para la elaboración de la escala respecto de los cuales no había podido llegar a un acuerdo en sus período de sesiones anteriores con el objeto de presentar una novena propuesta que reflejara un consenso sobre todos los principales elementos de la escala⁷.

15. La Comisión no consiguió presentar esa novena propuesta. Llegó a un acuerdo provisional sobre varios elementos de la escala, a saber, el período básico, el ajuste en función de la carga de la deuda y el sistema de límites, pero el acuerdo definitivo sobre una novena propuesta dependía de que se llegara a un acuerdo sobre cada uno de los elementos pertinentes y en último término no fue posible llegar a ese acuerdo. Sin embargo, la Comisión estimó que los avances iniciales respecto de algunas de las cuestiones pendientes podrían ayudar a la Asamblea General a adoptar una decisión sobre el enfoque que se había de aplicar para la elaboración de la escala de cuotas para el período 1998-1999⁸. Las cuestiones pendientes guardaban relación con el ajuste por concepto de bajos ingresos *per cápita* y un coeficiente de desgravación del 85% o el 75%, la cuestión de si los miembros permanentes del Consejo de Seguridad cumplían o no los requisitos para que se les aplicara la desgravación con arreglo al ajuste por concepto de bajos ingresos *per cápita*, la propuesta de reducir el límite máximo, la manera en que se debería eliminar el sistema de límites y las ventajas y desventajas de un nuevo cálculo anual de la escala⁹.

16. Era impensable que la Asamblea pudiera abordar y resolver las cuestiones respecto de las cuales seguía habiendo desacuerdo en la Comisión de Cuotas. La escala que

² A G resoluciones 50/207 A y B, 51/212 A y B, 52/215 A a D, 53/36 A a G, y 54/237 A a C.

³ Véase A G resolución 51/212 B, párr. 1.

⁴ A G resolución 51/212 B, tercer párrafo del preámbulo y, como se ha indicado ya en la nota 2, párrafo 1.

⁵ *Ibid.*, párr. 1.

⁶ A/51/11.

⁷ *Ibid.*, párr. 71.

⁸ *Ibid.*, párr. 72.

⁹ *Ibid.*, párrs. 83, 87, 91, 92, 94 y 97.

adoptó para 1998-2000 se elaboró pues con elementos conocidos y una metodología muy parecida a la que se había utilizado para elaborar la escala anterior, correspondiente al período 1995-1997¹⁰. En su resolución, la Asamblea enumeró estos elementos constitutivos: a) datos sobre el producto nacional bruto; b) un período estadístico básico de seis años; c) las tasas de conversión recomendadas por la Comisión de Cuotas; d) un ajuste en función de la carga de la deuda basado, en 1998, en las cuotas efectivamente pagadas a título de amortización del principal, y, en 1999 y 2000, en el método empleado en la elaboración de la escala de cuotas para el período 1995-1997; e) una fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita con un límite de ingresos per cápita igual al ingreso medio mundial per cápita en el período estadístico básico y un coeficiente de desgravación del 80%; f) una tasa de prorrateo mínima del 0,001%; g) una tasa máxima del 25%; h) tasas de prorrateo individuales para los países menos adelantados que no excedieran el nivel existente del 0,01%; i) la eliminación gradual del sistema de límites con arreglo a lo dispuesto en la resolución 48/223 B, de 23 de diciembre de 1993; j) como parte de la eliminación gradual del sistema de límites antes del año 2001, la asignación de los puntos adicionales resultantes de dicha eliminación a los países en desarrollo que se hubieran estado beneficiando de la aplicación del sistema hasta un máximo del 15% del efecto de la eliminación gradual; k) la limitación a que se hacía referencia en el párrafo 2 de la resolución 51/212 B de la Asamblea General, de 3 de abril de 1997¹¹.

17. La Asamblea adoptó un enfoque parecido para la preparación de la escala para el período 2001-2003¹². En abril de 2000, durante su quincuagésimo cuarto período de sesiones, pidió a la Comisión de Cuotas que preparase 12 propuestas, incluida una propuesta basada en la metodología empleada para elaborar la escala de cuotas para el año 2000. Reafirmó también que los gastos de la Organización se prorratearan entre los Estados Miembros aproximadamente de acuerdo con su capacidad de pago, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General¹³.

2. Información estadística

18. En su informe que incluía las propuestas relativas a la escala para el período 1998-2000, la Comisión de Cuotas indicó que para el período 1987-1995 disponía de una base de datos general referente a todos los Estados Miembros y Estados no miembros participantes sobre diversas mediciones de los ingresos en monedas locales, la población, los tipos de cambio y el capital total de la deuda externa, los reembolsos del principal y las mediciones de

los ingresos totales y per cápita en dólares de los Estados Unidos. Indicó también que la fuente principal de los datos sobre ingresos en monedas locales era el cuestionario sobre rentas nacionales que las Naciones Unidas enviaban a los países y que en el caso de aquellos países que de los que no se había recibido una respuesta completa al cuestionario, la División de Estadística de la Secretaría preparaba estimaciones basadas en información procedente de otras fuentes nacionales e internacionales, en especial el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial¹⁴.

19. La Comisión examinó estos datos, así como los datos facilitados por los países que presentaron comunicaciones¹⁵ y también examinó los datos correspondientes a determinados países que habían sido ajustados con ocasión de la preparación de la escala de cuotas para el período 1995-1997, o cuyos resultados, expresados en dólares de los Estados Unidos, hacían pensar que podía haber anomalías o distorsiones en la información¹⁶.

20. Las principales fuentes utilizadas por la Comisión fueron: respecto de la población, la versión revisada de *World Population Prospects, 1996*, publicada por la División de Población de la Secretaría; en relación con la deuda externa, la serie del Banco Mundial, *Flujos mundiales de financiamiento para el desarrollo*; en materia de producto nacional bruto/renta nacional, los datos en moneda nacional facilitados por la División de Estadística de la Secretaría; y respecto de los tipos de cambio, la publicación *Estadísticas financieras internacionales* del FMI¹⁷.

**3. Utilización de estimaciones comparadas del ingreso nacional

**4. Factores que deben tenerse en cuenta para evitar cuotas irregulares

B. Límites máximos y mínimos de las cuotas

21. Durante el período 1995-1999, los límites máximo y mínimo de las cuotas se mantuvieron en el 25% y el 0.001%.

22. Considerando el año 2000 en la escala para el período 1998-2000, los Estados Unidos de América se encontraban en el límite máximo del 25%. Las cuotas de 16 países, incluidos los Estados Unidos, se fijaron en un 1% o más. Estos eran los siguientes:

Estados Unidos de América: 25%
Japón: 20,573%

¹⁰ Véase A G resolución 52/215 A, párrs. 1 y 2.

¹¹ Véase A G resolución 52/215, párr. 1.

¹² Véase A G resolución 54/237 D, párr. 4.

¹³ *Ibid.*, párrs. 2 y 4.

¹⁴ A/51/11, parte IV, sección D, párr. 39.

¹⁵ Véase A/51/11, párrs. 31 a 38.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 40.

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 41 a 48.

Alemania: 9,857%
 Francia: 6,545%
 Italia: 5,437%
 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:
 5,092%
 Canadá: 2,732%
 España: 2,591%
 Países Bajos: 1,632%
 Australia: 1,483%
 Brasil: 1,471%
 Bélgica: 1,104%
 Argentina: 1,103%
 Suecia: 1,079%
 Federación de Rusia: 1,077%
 República de Corea: 1,006%

23. En conjunto, estos 16 países representaban el 87,8% del total de la escala de cuotas. El 17.º lugar lo ocupó China, con un 0,995 %.

24. Las cuotas de 32 países se fijaron en el límite mínimo del 0,001%. Estos países eran: Belice, Bhutan, Burundi, Camboya, Chad, Comoras, Djibouti, Dominica, Eritrea, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Islas Marshall, Islas Salomón, Maldivas, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Palau, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Togo y Vanuatu. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas eran 185¹⁸.

25. Como se indica en la reseña general, durante este mismo período el límite máximo fue objeto de discusiones en la Comisión de Cuotas y en la propia Asamblea General. Esto ocurrió por primera vez con ocasión del debate en la Quinta Comisión sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH). Al término del debate, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración, que se recogió como sigue en el acta resumida pertinente:

26. El representante de los Estados Unidos precisa que, en virtud de una ley que entró en vigor el 1.º de octubre de 1995, la contribución del Gobierno estadounidense a una operación de mantenimiento de la paz ya no puede superar el 25% del presupuesto total de la operación de que se trate. Así pues, esa norma se aplicará a la Misión de las Naciones Unidas en Haití igual que a las demás operaciones de mantenimiento de la paz. Los Estados Unidos recuerdan que tan sólo para la UNMIH han aportado hasta la fecha, para el año 1995, más de 51 millones de dólares. Incluso imponiendo un límite de 25%, la contribución de

los Estados Unidos a las operaciones de mantenimiento de la paz supera con creces cualquier otra contribución. Los Estados Unidos esperan que la Asamblea General adopte sin dilación las medidas necesarias para introducir la reforma del sistema de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, ya retrasada durante demasiado tiempo¹⁹.

27. Esto constituyó un cuestionamiento directo de la escala para las operaciones de mantenimiento de la paz, un cuestionamiento indirecto del límite máximo del 25 % y, sobre todo, una afirmación de que un Estado Miembro podía modificar unilateralmente un acuerdo internacional concertado en el marco de las Naciones Unidas. Dos días más tarde, durante el debate de la Quinta Comisión sobre el tema del programa “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Organización”, otro representante de los Estados Unidos subrayó la necesidad de una reforma más amplia de la escala. En lo que respectaba a la escala de cuotas para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz, la delegación de los Estados Unidos celebraba que el Gobierno de Portugal hubiera decidido espontáneamente trasladarse del grupo C al grupo B. No obstante, se imponía una reforma completa de la escala de cuotas, ya que la diferencia entre los grupos era demasiado grande y el hecho de pertenecer a uno u otro grupo no se regía por criterios objetivos. Además habría que introducir tasas mínimas y máximas para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Los numerosos debates de que había sido objeto esta cuestión debían proseguir a fin de llegar rápidamente a un acuerdo. Convenía tener presente que la escala de cuotas era resultado de consideraciones a la vez técnicas y políticas. La continuación de los debates debería permitir llegar a un resultado aceptable en esos dos planos²⁰.

28. En la misma sesión, en relación con el tema “Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997”, la Representante Permanente de los Estados Unidos, en una intervención dedicada principalmente a la necesidad de reformar las Naciones Unidas (“la primera prioridad de la Asamblea General debe ser la reforma”)²¹, explicó el contexto nacional de la política de su Gobierno respecto de la financiación de las actividades de las Naciones Unidas. Numerosos gobiernos estaban en mora en el pago de sus contribuciones al presupuesto ordinario, incluidos los Estados Unidos, lo cual exigía algunas explicaciones. El Gobierno de los Estados Unidos había pedido al Congreso que le otorgara un crédito de 923 millones de dólares para pagar sus contribuciones a las diversas organizaciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas. La cuestión aún no se había resuelto, pero las sumas aprobadas por la Cámara de Representantes y el Senado eran

¹⁸ Véase A G resolución 52/215 A, párr. 1, cuadro.

¹⁹ Véase A/C.5/50/SR.8, párr. 31.

²⁰ Véase A/C.5/50/SR. 10, párrs. 21 y 22.

²¹ *Ibid.*, párr. 51.

inferiores al monto solicitado (en 70 millones de dólares y 370 millones de dólares, respectivamente). Por otra parte, no se había autorizado la apertura de un crédito que permitiera pagar los 672 millones de dólares atrasados para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Cabía recordar que la Constitución de los Estados Unidos no permitía al poder ejecutivo efectuar ningún gasto sin la aprobación del poder legislativo, en el que el Presidente no disponía necesariamente de una mayoría. El Gobierno tenía mucho empeño en que los Estados Unidos respetaran sus obligaciones para con las Naciones Unidas y seguiría realizando gestiones ante los miembros del Congreso con ese fin. Acababa de pagar 150 millones de dólares a la Organización y no había que olvidar que de un año a esa parte había aportado más de 1.000 millones de dólares²².

29. La primera de estas declaraciones de representantes de los Estados Unidos fue rechazada pocos días después, siempre en la Quinta Comisión, por la representante de Nueva Zelandia quien, refiriéndose a la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos de América en una sesión anterior respecto a la decisión del Gobierno de su país de pagar en el futuro solamente el 25% de los gastos prorrateados de la UNMIH y otras operaciones de mantenimiento de la paz, dijo que las obligaciones estipuladas en tratados no podían rescindirse por anuncios unilaterales ante un órgano subsidiario de la Asamblea General, ni por decisión propia de un Estado Miembro ni de su poder legislativo. En los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se enunciaban con claridad las normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario. Si los Estados Unidos de América no cumplían cabalmente las obligaciones contraídas en virtud de tratados, se acumularían sus pagos en mora hasta el punto en que habrían de aplicarse las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. No cabía equívoco alguno al respecto. La única vía de reformar la escala de cuotas para hacerla más equitativa era la negociación entre todos los Estados Miembros en un espíritu de consenso y cooperación. Nueva Zelandia seguiría contribuyendo al logro de dichas reformas con la condición de que se mantuvieran las obligaciones vigentes²³.

30. Esta declaración fue respaldada por los representantes de China y la India. El representante de España, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que la Unión Europea era consciente de que, en algunos casos, por circunstancias objetivas ajenas a la voluntad de los Estados Miembros, podía haber retrasos en el pago de las contribuciones. No obstante, no consideraba aceptable ninguna decisión unilateral de un Estado Miembro de no cumplir sus obligaciones financieras. Por añadidura, los Estados

Miembros que pagaban sus cuotas puntual e íntegramente estaban financiando así las deudas de otros, y sufrían una doble penalización al verse obligada la Organización a suspender reembolsos a los países que aportaban contingentes²⁴.

31. En el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, durante los debates en la Quinta Comisión sobre la preparación de la escala para el período 1998-2000, la Unión Europea tomó la iniciativa de elaborar un proyecto de resolución que tenía por objeto, entre otras cosas, mejorar la transparencia y la flexibilidad en la preparación y aplicación de la escala de cuotas. Se utilizaría el producto nacional bruto con un período estadístico básico de tres años y ajustes anuales, y un coeficiente de desgravación del 75% para los países cuyos ingresos per cápita fueran inferiores a la media mundial. El representante de los Estados Unidos propuso añadir una cláusula que estableciera una tasa máxima del 20%. Esta propuesta, en forma de enmienda al proyecto de resolución, fue rechazada de inmediato por los patrocinadores²⁵. En el texto definitivo de la resolución 51/212 A, sin embargo, una de las ocho propuestas relativas a la escala para el período 1998-2000 solicitadas a la Comisión de Cuotas incluía una tasa máxima del 20%²⁶.

32. Al adoptar en diciembre de 1997 la escala de cuotas para el período 1998-2000, la Asamblea adoptó asimismo una sección D, que decía lo siguiente: “La Asamblea General decide, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, estudiar la posibilidad de revisar la escala de cuotas para los años 1999 y 2000 en la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, inclusive los informes periódicos del Secretario General sobre la situación de las cuotas, y adoptar una decisión a ese respecto con tiempo suficiente para remitir la cuestión a la Comisión de Cuotas en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General”²⁷.

33. Tras la adopción en sesión plenaria de la resolución 52/215 A a D, el representante de los Estados Unidos expresó su agradecimiento al coordinador de las negociaciones oficiosas que se habían celebrado y dijo lo siguiente sobre la sección D: “En lugar de ofrecer una interpretación legalista de nuestro modo de entender esta resolución, permítaseme describirla simplemente como una puerta abierta que permite volver a revisar la escala para los años 1999-2000 ... trabajaremos asiduamente durante las semanas y meses próximos para lograr un conjunto de circunstancias que garantice que nuestra entrada

²² *Ibid.*, párr. 48.

²³ Véase A/C.5/50/SR.14, párrs. 4 y 5.

²⁴ *Ibid.*, párr. 17.

²⁵ Véase A/C.5/51/SR.53, párrs. 94 a 104.

²⁶ Véase A G resolución 51/212 B, párr. 1, d) iii).

²⁷ A G resolución 52/215.

por esa puerta reciba la bienvenida de los Miembros de las Naciones Unidas. La firme decisión del Gobierno de los Estados Unidos de trabajar con los demás Miembros para restablecer la prosperidad financiera de las Naciones Unidas es inequívoca”²⁸. La Unión Europea volvió a enunciar su posición, en los términos siguientes: “En la sección D de la resolución que acabamos de aprobar se prevé la posibilidad de debatir una eventual revisión de la escala de cuotas en determinadas circunstancias. En este contexto, la Unión Europea desea señalar que no estará dispuesta a examinar la posible reanudación de las deliberaciones sobre la escala de cuotas hasta que los Estados Unidos de América hayan adoptado disposiciones legislativas que les permitan cumplir plenamente el pago de las cuotas atrasadas y de sus obligaciones financieras de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La posible revisión de la escala de cuotas no podrá tener lugar sino después del pago efectivo de las sumas adeudadas”²⁹.

34. En el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se hizo una pausa en los debates sobre la cuestión del límite máximo de las cuotas. Corría el año 1998, el primero de vigencia de la escala aprobada. No obstante, hubo debates intensos sobre la cuestión conexa de la competencia de la Comisión de Cuotas para prorratear los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Estos debates se describen más adelante en la sección I.

35. Las resoluciones 54/237 A a C se aprobaron en diciembre de 1999 y la 54/237 D, en la que figuraban las instrucciones a la Comisión de Cuotas para la preparación de la escala de cuotas para el período 2001-2003, se adoptó en abril de 2000. La resolución 54/237 no supuso avance alguno respecto de los límites máximos de las cuotas, ni respecto de ninguna de las otras cuestiones difíciles o controvertidas, pero su preparación y adopción dieron lugar a un debate en el que los principales participantes expresaron sus posiciones con claridad. Éstas, en particular las referentes al concepto de límite máximo y a la práctica en ese sentido, se resumen a continuación.

36. Al presentar el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 59.º período de sesiones, el Presidente de la Comisión formuló observaciones sobre la cuestión de los límites y señaló que la metodología actual incluía una tasa de prorrateo máxima (tasa máxima) del 25%, que sólo se aplicaba actualmente a un Estado, y una tasa de prorrateo máxima para los países menos adelantados del 0,01%, sólo aplicable en la actualidad a dos Estados. De acuerdo con el mandato de la Comisión, si se imponía una tasa máxima, ésta no debía oscurecer seriamente la relación entre la cuota del país y su capacidad de pago. Se habían expresado opiniones divergentes respecto de la aplicabilidad y el nivel de las tasas máximas. Aunque la Comisión

de Cuotas había sido incapaz de formular recomendaciones sobre todos los elementos de la metodología para la próxima escala de cuotas, las pocas esferas pendientes estaban bien definidas: duración del período básico; reducción o cambio del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y el problema de la discontinuidad; ajuste en función de la carga de la deuda; y mantenimiento y coeficientes de las tasas máximas³⁰.

37. El Representante Permanente de los Estados Unidos de América dijo que era hora de emprender una nueva ronda de reformas amplias y significativas sobre las escalas de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz y el presupuesto ordinario con objeto de reflejar la nueva realidad. Su Gobierno reconocía la necesidad de pagar sus atrasos a la Organización y comprendía las negativas consecuencias que acarrearía su abultada deuda, especialmente en un momento en el que las Naciones Unidas se esforzaban por paliar situaciones críticas en todo el mundo. Sin embargo, los Estados Unidos seguían aportando la mayor contribución global a las Naciones Unidas. Transmitiría las observaciones de la Comisión a los departamentos ejecutivo y legislativo de su Gobierno y esperaba que los Estados Unidos hubieran pagado sus atrasos para cuando la Comisión adoptara las decisiones sobre la próxima escala de cuotas. Prosiguió diciendo que las Naciones Unidas, el mundo y la distribución de sus recursos habían sufrido grandes cambios desde 1974, fecha en la que se había reducido por última vez la tasa máxima de la escala para el presupuesto ordinario. La Comisión debía concebir unos parámetros claros, inequívocos y coherentes para la nueva escala de cuotas que se aprobara en el quincuagésimo quinto período de sesiones. La tasa máxima de la escala para el presupuesto ordinario debía reducirse del 25 al 22%. Aunque algunos aducían que la tasa máxima era incoherente con el principio de capacidad de pago, no era prudente que la Organización dependiera de manera desproporcionada de un solo país o un puñado de países; además de razonable, la reducción propuesta del 3% era esperada desde hacía tiempo. La metodología de cálculo de las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz se había adoptado en 1973. Era inconcebible que no se dispusiera de una escala oficial y permanente en este ámbito, habida cuenta de la expansión de las actividades de mantenimiento de la paz. Era hora de oficializar el prorrateo de esos costos, en consonancia con el Artículo 17 de la Carta. Las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz solían representar más de la mitad del total de las contribuciones de los países a las Naciones Unidas, así como el grueso de los atrasos adeudados a la Organización. El orador no sugería que se procediera al desmantelamiento de la estructura de la metodología actual; esa estructura podía mantenerse como

²⁸ Véase A/52/PV.79, págs. 5 y 6.

²⁹ *Ibid.*, pág. 6.

³⁰ A/C.5/54/SR.8, párrs. 46 y 47.

parte de un conjunto de reformas de la totalidad de la escala³¹.

38. Hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, el representante de Guyana dijo que los Estados Miembros estaban obligados jurídicamente a sufragar la parte de los gastos (de la Organización) prorrateados por la Asamblea General. Al ajustar la escala de cuotas, no podía aceptarse ninguna desviación del principio de la capacidad de pago. Habría que estudiar la cuestión del límite máximo, teniendo presente que éste no debería encubrir la relación entre la capacidad de pago de un país y su cuota. Dado que el máximo actual del 25%, representaba ya una desviación del principio de la capacidad de pago, no habría que disminuirlo aún más. Por razones parecidas, no correspondería introducir un elemento para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad³².

39. A juicio del representante de Finlandia, quien habló en nombre de la Unión Europea, los países asociados Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Malta, Rumania y Eslovenia, además de Islandia, había que encontrar una escala de cuotas más equitativa, estable, simple y transparente, basada en datos fiables, verificables y comparables que reflejara la capacidad de pago real de cada Estado Miembro. Habría que mantener el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, pero disminuyéndolo para llegar a un nivel más equitativo que no distorsionara el principio de la capacidad de pago. Debería mantenerse el límite máximo actual del 25%, puesto que aún así la cuota del contribuyente principal era muy inferior a su porcentaje del PNB mundial³³.

40. El representante del Pakistán dijo que en 1948, la Asamblea General había adoptado la decisión política de imponer un límite máximo a la escala de cuotas. Toda revisión de este límite debería tener en cuenta las realidades políticas y económicas, pero no debería olvidar el principio según el cual el límite máximo no debería ocultar la relación entre la cuota del país y su capacidad de pago³⁴. El representante de Noruega opinó que la capacidad de pago debía seguir siendo el criterio fundamental para determinar las tasas de prorrateo. Se había vuelto difícil juzgar si las cuotas eran justas, debido a la complejidad de la metodología empleada, que había ido cambiando a lo largo de los años. Por consiguiente, su delegación apoyaba el criterio de “tabla rasa” con un eficaz y justo mecanismo de alivio para los países con ingresos per cápita inferiores a la media. Habría que sopesar cuidadosamente los pros y los contras de mantener un límite máximo tan elevado como el 25%, pero únicamente en el marco de una solución financiera general en que se resolviera

la cuestión de los pagos atrasados. Al estudiar cómo lograr un proyecto de escala más transparente y equitativo, los Estados Miembros deberían recordar los beneficios de que gozaban como Miembros de las Naciones Unidas y deberían actuar con generosidad y sentido de la medida. Las contribuciones en efectivo que Noruega había hecho voluntariamente al sistema de las Naciones Unidas representaban más de 10 veces la cantidad de la cuota que le correspondía en el presupuesto ordinario y para las operaciones de mantenimiento de la paz³⁵.

41. El representante de Uganda señaló que los Estados Miembros no deberían relacionar la actual metodología para la elaboración de la escala de cuotas con la falta de pago de sus cuotas. Con respecto al límite máximo, las Naciones Unidas deberían evitar depender excesivamente de un sólo Estado Miembro para su sustento financiero. Con todo, al mismo tiempo, el principio de la capacidad de pago debería ser la preocupación principal al definir una nueva escala. La cuota actual del contribuyente principal era inferior a su capacidad de pago. El contribuyente principal debería responder a este gesto generoso de la Asamblea General, que había fijado la cuota máxima al 25%, cumpliendo sus obligaciones financieras con la Organización. Con todo, si la Asamblea General decidiera mantener o reducir el límite máximo, los puntos faltantes deberían distribuirse sólo entre los grandes países desarrollados, dado que no sería justo que los países en desarrollo cargaran con parte de esta responsabilidad³⁶.

42. El representante del Brasil dijo que el principio básico para la elaboración de la escala de cuotas era la capacidad de pago que, aunque ideal, era difícil de poner por obra. Al ajustar la metodología para la elaboración de las próximas escalas de cuotas, el objetivo principal debería ser asegurar una mayor previsibilidad de las cuotas de los Estados Miembros. Por consiguiente, la escala debería reflejar, en cualquier período, la verdadera situación económica, financiera y presupuestaria del Estado Miembro. El Brasil se oponía a todo límite máximo artificial que pudiera distorsionar aún más la capacidad de pago comparativa de los Estados Miembros³⁷.

43. El representante de China dijo que el principio de la capacidad de pago era la base del prorrateo de las cuotas de la Organización y toda desviación sería inaceptable para la mayoría de los Estados Miembros. Por consiguiente, era de lamentar que algunos Estados Miembros insistieran en que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad quedaran excluidos de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita y que se fijara un mínimo para calcular sus cuotas. Esas propuestas eran discriminatorias y contravenían el principio de la capacidad de pago. La

³¹ *Ibid.*, párrs. 61 a 63.

³² *Ibid.*, párrs. 64 y 66.

³³ *Ibid.*, párrs. 69 y 70.

³⁴ *Ibid.*, párr. 74.

³⁵ *Ibid.*, párrs. 77 y 78.

³⁶ *Ibid.*, párrs. 83 a 85.

³⁷ *Ibid.*, párr. 97.

prolongada crisis financiera no se debía a la metodología para la elaboración de la escala de cuotas sino a la falta de pago de las cuotas por parte de un pequeño número de Estados Miembros. La crisis había interferido con el funcionamiento normal de la Organización, perjudicando su reputación y socavando su función³⁸.

44. El representante de la Federación de Rusia dijo que más de 50 años de experiencia habían demostrado la viabilidad del principio de capacidad de pago como base de la escala. Las dificultades que se habían presentado respecto de las cuotas se debían a que no se había aplicado ese principio en la práctica. La tasa máxima que se imponía a las cuotas no estaba relacionada con el concepto de capacidad de pago y, por lo tanto, no pertenecía al ámbito de competencia de la Comisión de Cuotas; se trataba de un tema que la Asamblea General debería examinar directamente³⁹.

45. El representante del Japón opinó que debería examinarse la actual metodología de la escala para lograr más equidad en la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros respecto de la financiación de los gastos de la Organización. Los contribuyentes japoneses ponían cada vez más en tela de juicio la justicia de una situación en que se preveía que el Japón pagara una cuota superior a la suma de las cuotas de los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sin incluir a los Estados Unidos. En opinión de su delegación, la contribución financiera de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ya no guardaba proporción con sus responsabilidades especiales en virtud de la Carta. En efecto, la proporción total que correspondía a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la escala de cuotas había disminuido a lo largo de los años del 70% al actual 40%. A pesar de que la proporción que representaba el Japón en el producto nacional bruto mundial era de aproximadamente el 17%, la proporción que le correspondería en la escala alcanzaría al 20,573% en el 2000. En esas circunstancias, resultaría difícil obtener el apoyo público para una reducción de la tasa máxima que entrañaría un nuevo aumento de la tasa de prorrateo del Japón⁴⁰.

46. El representante de Singapur situó el debate en un contexto amplio. Dijo que de lo que se trataba en realidad en los debates sobre el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas no era de dinero sino de compromiso con la Organización. Tras 10 años de ausencia de las Naciones Unidas, el delegado expresó su sorpresa al comprobar que el debate sobre las escalas de cuotas era más intenso que nunca, ya que todas las partes interesadas se habían atrincherado aún más en sus posiciones. Para llegar a un consenso era necesario fomentar la confianza, y el princi-

pal contribuyente, los Estados Unidos de América, cuyos constantes atrasos en el pago de su cuota a las Naciones Unidas habían contribuido al clima de desconfianza, era el que debía tomar la iniciativa. Sin embargo, era necesario que todas las partes dieran muestras de moderación ya que la que salía perdiendo en la batalla sobre las escalas de cuotas, era la propia Organización. Debía recordarse que las contribuciones al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondían a una pequeña proporción, el 0,0036%, del PNB mundial estimado por el Banco Mundial. Seguramente esa cantidad no suponía un gran desembolso para los países cuyos dirigentes habían declarado sistemáticamente su compromiso con las Naciones Unidas. Un problema era el hecho de que aunque, de acuerdo con una estimación, siete países aportaban más del 75% del presupuesto mientras que 100 Estados aportaban sólo el 0,43%, los principales contribuyentes se veían obligados a seguir el principio de un voto por país cuando llegaba el momento de adoptar decisiones relativas al presupuesto. Sin embargo, toda violación de ese principio quebrantaría el principio de la igualdad soberana en que se basaba la Carta de las Naciones Unidas. El mismo principio de un voto por persona era ampliamente aceptado en casi todas las democracias, aunque algunos votantes pagaban más impuestos que otros. Sin embargo, en un aspecto la Carta de las Naciones Unidas había previsto una excepción al principio de la igualdad soberana al otorgar el derecho de veto a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Con ello se reconocía la desigualdad entre los Estados, ya que se ponía en práctica el principio de que los Estados más poderosos e importantes tenían un rango especial en las organizaciones internacionales. De ese modo, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tenían un poder de decisión mucho mayor en la selección del Secretario General. Todos los Estados debían reafirmar su compromiso común con las Naciones Unidas y con el simple principio de la capacidad de pago⁴¹.

C. Revisión de las escalas de cuotas

47. El método de fijar tasas de prorrateo específicas para cada año de un período trienal y, por lo tanto, de evitar una “revisión general” de la escala, se estableció en la primera mitad del decenio de 1990 y se siguió aplicando durante la segunda mitad.

**D. Comparación de las ventajas del sistema de porcentajes y del sistema de unidades

E. En qué medida contribuyen a los gastos los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas

³⁸ *Ibid.*, párrs. 106 y 107.

³⁹ A/C.5/54/SR.11, párrs. 5 y 8.

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 22 y 23.

⁴¹ A/C.5/54/SR.10, párrs. 21, 23 a 25 y 27.

48. El apartado b) del párrafo 3 de la resolución 52/215 A, relativa a las escalas de cuotas aplicables en los años 1998, 1999 y 2000, dice lo siguiente:

“De conformidad con el párrafo 5.9 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que participan en algunas de sus actividades sean invitados a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000 con arreglo a las tasas siguientes:

<i>Estado no miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Santa Sede.....	0,001
Nauru.....	0,001
Suiza.....	1,215
Tonga.....	0,001

F. El Fondo de Operaciones

49. La cuantía del Fondo de Operaciones siguió siendo de 100 millones de dólares para los bienios 1996-1997, 1998-1999 y 2000-2001⁴².

**G. Ajuste de las cuentas con los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas

**H. Composición y métodos de trabajo de la Comisión de Cuotas

I. Prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las operaciones afines de las Naciones Unidas

50. Los siguientes cuatro párrafos habituales figuraron en todas las resoluciones relativas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones afines de las Naciones Unidas adoptadas por la Asamblea General durante el período que se examina:

Reafirmando que los gastos de la (operación, misión...) son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la (operación, misión...) se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países

económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963⁴³.

51. En la parte dispositiva de todas estas resoluciones la Asamblea decidió consignar una suma determinada que se prorratearía como medida especial entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones posteriores (en las que, por regla general, se modificaba la composición de uno o varios grupos) y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año de que se tratase⁴⁴.

52. Además de estas resoluciones relativas a la financiación de operaciones específicas y de las resoluciones sobre la escala de cuotas, la Asamblea también adoptó resoluciones sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, en estas resoluciones se abordó la situación de determinados países -Eslovaquia, la República Checa, Belarús, Ucrania y Zambia- con respecto a cuestiones específicas que, en general, guardaban relación con su pertenencia a un grupo determinado⁴⁵.

53. En consecuencia, la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz siguió siendo tratada por separado de la financiación de las actividades programadas en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En particular, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones afines siguió siendo tratada por la Asamblea General sin la participación de la Comisión de Cuotas. A juicio de algunos Estados Miembros, esta situación, que duraba desde el decenio de 1960, ya no se justificaba. Otros, en general países en desarrollo, seguían estando a favor del mantenimiento de la situación actual. Las distintas posiciones se formularon muy claramente durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en diciembre de 1998 y julio de 1999, en relación con el tema “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas”. A continuación figuran extractos de los debates en la Quinta Comisión y en sesión plenaria.

⁴³ Véase por ejemplo A G resolución 54/276, párrafos sexto a noveno del preámbulo.

⁴⁴ Véase por ejemplo A G resolución 54/273, párr. 12.

⁴⁵ Véase A G resoluciones 51/13, 51/218 A a D y 52/230.

⁴² Véanse, por ejemplo, A G resoluciones 50/219, 52/224 y 54/253.

54. Tras la aprobación del proyecto de resolución sobre la escala de cuotas por la Quinta Comisión (A/C.5/53/L.21, aprobado por la Asamblea General como resoluciones 53/36 A a E) el representante de los Estados Unidos de América dijo que su delegación estaba muy preocupada de que, una vez más, la existencia de una escala de cuotas relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz no había sido reconocida por la Comisión. Las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz estaban cubiertas por los Artículos 17 y 19 de la Carta, a los que se hacía referencia profusamente en el proyecto de resolución como fundamentales para la viabilidad financiera de la Organización. Tras 25 años aproximadamente, las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz seguían siendo aprobadas con criterio *ad hoc*. Pese a que representaban una parte importante de las contribuciones y la mayor parte de los retrasos de los Estados Miembros, no se apreciaban indicios de avance hacia el establecimiento de una escala permanente u oficial respecto de tales cuotas. Incumbía a la Comisión de Cuotas empezar a examinar estas cuestiones. Su delegación consideraba sorprendente que en el proyecto de resolución no solo no se reconociera la función principal de esa Comisión, sino que además se soslayara toda la cuestión de las cuotas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz⁴⁶.

55. El representante de Indonesia, en nombre del Grupo de los 77 y China, expresó su preocupación por el espíritu con que se había negociado la resolución. El Grupo de los 77 y China creía firmemente que se debía evitar toda duda y toda desconfianza. Seguía manteniendo su opinión de larga data de que era impropio vincular la discusión de este tema del programa con la escala especial para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz. También opinaba que la Comisión de Cuotas no tenía el mandato para deliberar sobre la escala especial para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz, como se indicaba en el informe de la Comisión de Cuotas⁴⁷. El Grupo de los 77 y China seguiría guiándose por la Declaración Ministerial de la 22.^a reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores⁴⁸.

56. Pocos días más tarde, en sesión plenaria, se produjo un intercambio de ideas similar. El representante de Austria inició el debate. Hablando en nombre de la Unión Europea y países asociados, dijo que desde hacía tiempo un objetivo importante de la Unión Europea era conseguir que la escala de cuotas fuera más equitativa. Lamentó que una vez más se les hubiera impedido incluso que debatieran sus propuestas destinadas a establecer un sistema más racional en la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Estaban convencidos de que el asesoramiento técnico de la Comisión de Cuotas sería valioso

en esta esfera y consideraban que era inaceptable que un grupo de Estados Miembros bloqueara efectivamente una petición directa de ayuda a la Comisión. Con arreglo al actual sistema de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, los países del grupo D recibían un descuento del 90% y los países del grupo C un descuento del 80%. No era este sistema concreto el que les preocupaba mayormente. Más bien, a la Unión Europea le preocupaba el hecho de que demasiados países siguieran recibiendo un descuento del 80% como resultado de un cálculo de su cuota relativa del producto nacional bruto mundial correspondiente a 1973, es decir, hacía unos 25 años. Pensaban que era inaceptable que algunos de estos países siguieran recibiendo una subvención injustificada a costa no sólo de los que pagaban puntual y totalmente, sino también de los países que, si se produjera un cambio en el sistema de grupos, se beneficiarían merecidamente de ello. La Unión Europea no estaba dispuesta a aceptar que se le negara la oportunidad de discutir el problema. Se reservaba el derecho de volver a ocuparse de esta cuestión⁴⁹.

57. La respuesta del representante de Indonesia, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, fue igualmente inequívoca y muy parecida a su declaración en la Quinta Comisión. Al Grupo le preocupaba mucho el espíritu con que se había negociado la resolución y opinaba que se debía evitar toda duda y toda desconfianza. Además, seguía manteniendo su opinión de larga data de que era impropio vincular la discusión de este tema del programa con la escala especial para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz. También opinaba que la Comisión de Cuotas no tenía el mandato para deliberar sobre la escala especial para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz y se oponía firmemente a todo intento de incluir en esta resolución las disposiciones relativas a la escala de cuotas para los presupuestos de mantenimiento de la paz⁵⁰.

58. En julio de 1999, cuando la Asamblea adoptó en sesión plenaria la resolución 53/36 F, el representante de Finlandia, en nombre de la Unión Europea y países asociados, reiteró la opinión de los países económicamente desarrollados. La Unión Europea reiteró su firme compromiso para con los procedimientos que permitían que la Asamblea General tomara decisiones bien fundadas y substanciadas y resultaba evidente que el artículo 160 del reglamento era uno de tales procedimientos. Debía aplicarse de forma consistente, fundamentalmente para garantizar un trato igualitario para todos los Estados Miembros. La Unión Europea reconocía que la Asamblea General tenía derecho a tomar decisiones en cumplimiento de la función que le incumbía con arreglo al Artículo 19

⁴⁶ A/C.5/53/SR.44, párrs. 9 y 10.

⁴⁷ Véase A/53/11, párr. 93.

⁴⁸ A/C.5/53/SR.44, pág. 11.

⁴⁹ A/53/PV.93, pág. 10.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 10.

⁵¹ A/53/PV.105, pág. 7.

de la Carta, independientemente de los términos del artículo 160 del Reglamento, pero persistía el hecho de que si solicitaba y respetaba el asesoramiento de un órgano permanente, como la Comisión de Cuotas, la Asamblea estaría mejor informada para cumplir esa función⁵¹.

59. A finales del decenio de 1990 no se vislumbraba ningún acuerdo sobre el límite máximo de la escala de cuotas ni sobre la participación de la Comisión de Cuotas en la preparación de la escala para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Estas cuestiones se seguían tratando con criterio *ad hoc* y la aplicación del párrafo 2 del Artículo 17 continuaba siguiendo dos vías

paralelas: el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario de la Organización y el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones afines.

****J. Bonos de las Naciones Unidas**

****K. La cuestión de saber si determinados gastos autorizados por la Asamblea General constituían “gastos de la Organización” en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17**